ESTUDIO PREVIO

DEPENDENCIA	**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – ALCALDÍA MUNICIPAL DE SARDINATA**
OBJETO CONTRACTUAL	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER**
FECHA	**MARZO DE 2025**
PROCESO N°	**AMSAR-SASI-001-2025**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 del 2015, la **Secretaría de Obras Públicas** del municipio de Sardinata, presenta los respectivos estudios previos, que constituyen el soporte del presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia prevé en el Artículo 2 como fines del Estado: "...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..."

Que, la Constitución Política de 1991, en su Artículo 311, define que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que, el Artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que, el Artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, conforme a la Ley 136 de 1994 se identifica que las funciones del municipio relacionadas con el proceso de contratación, son:

- Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
- Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.
- Las demás que señalen la Constitución y la ley.

ESTUDIO PREVIO

La administración del Municipio de Sardinata, departamento Norte de Santander, cuenta con un parque automotor, que facilita la satisfacción de necesidades y demandas sociales, así como la prestación de los servicios a la comunidad en general, a través de los diferentes programas y actividades, por lo que requiere de la oportuna adquisición de combustible para el adecuado funcionamiento, operación y movilización del parque automotor y banco de maquinaria de propiedad del Municipio.

Así mismo, ante la necesidad de mantener en funcionamiento la flota de vehículos, motocicletas y maquinaria propiedad y/o en uso de la Alcaldía Municipal de Sardinata, se requiere un suministro constante de combustible. Este combustible es vital para garantizar la movilidad de los vehículos utilizados en labores municipales, así como el correcto funcionamiento de la maquinaria empleada en diversas actividades de servicio público, desde la recolección de residuos hasta la realización de obras públicas.

Por lo anterior, y para facilitar la buena marcha de los programas que adelanta la administración municipal, tendientes a solucionar la problemática en materia de desarrollo social e infraestructura en el Municipio, existe la necesidad de contratar el suministro de combustible (Gasolina corriente y Diesel A.C.P.M), para los diferentes vehículos de propiedad del Municipio, ello en consideración a que el parque automotor de la administración municipal, constituye una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza para el cumplimiento de la misión institucional y de apoyo en las áreas operativas.

Es de precisar que, para la selección de la modalidad del proceso contractual a realizar, se debe tener en consideración la oferta del suministro de combustible a efectuarse en el Municipio de Sardinata, verificándose para ello aspectos relacionados con la sobre tasa al combustible, transporte hasta el Municipio para el aprovisionamiento de los vehículos de la administración, los posibles oferentes y el precio actual del galón de combustible.

Se identificó que, en el municipio de Sardinata existen cuatro (4) distribuidores de combustibles líquidos, de los cuales tres (3) su ubican en la zona rural y uno (1) en la zona urbana, como se describe a continuación:

ESTADO ACTUAL DE LOS DISTRIBUIDORES MINORISTAS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Código SICOM	NOMBRE COMERCIAL DEL AGENTE	UBICACIÓN
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	632883	E.D.S. SARDINATA NET	ZONA RURAL
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	632882	E.D.S. POBLADO PRAGOM	ZONA URBANA
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	637335	E.D.S. GREMON	ZONA RURAL
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	637339	E.D.S LA VIRGEN SR SAS	ZONA RURAL

La ubicación de las estaciones de combustible dentro del casco urbano y/o rural de Sardinata podría ofrecer múltiples ventajas en términos de logística, eficiencia operativa, seguridad, disponibilidad de servicio, y economía, lo que la convierte en una de las opciones más convenientes y favorables para el suministro de combustible a la administración municipal, por:

- La ubicación dentro del casco urbano y/o rural facilita el acceso de los vehículos municipales, reduciendo los tiempos de desplazamiento y optimizando la eficiencia operativa. Esto

minimiza los tiempos muertos de los vehículos y maquinaria, permitiendo que se dediquen más horas de trabajo a las labores propias de la administración pública al disponer de los insumos necesarios para ponerlos en operación, como lo es el combustible líquido.

- La ubicación en el casco urbano y/o rural proporciona un entorno más seguro para los usuarios y el personal de la administración municipal. Además, al estar en un área más transitada, se reduce el riesgo de robos o incidentes durante el proceso de abastecimiento de combustible.

- La ubicación de la EDS en el casco urbano y/o rural implica un menor riesgo por incidentes o daños materiales y patrimoniales a la Entidad que se puedan derivar por actos delictivos y/o de alteración del orden público.

- Desde el punto de vista económico, la ubicación dentro del casco urbano y/o rural minimiza los costos asociados al consumo de combustible para los desplazamientos de los vehículos municipales. Los recorridos son más cortos y se evitan gastos adicionales derivados de trasladarse fuera del casco urbano para la provisión de combustible.

El suministro de combustible es crucial por las siguientes razones:

- Transporte escolar seguro y confiable: Las busetas escolares son responsables de transportar a los estudiantes de manera segura y puntual hacia y desde las instituciones educativas en la zona urbana y rural. El suministro regular de combustible garantiza que estas unidades estén siempre operativas y puedan cumplir con su función crucial en la comunidad, asegurando así que los niños lleguen a sus destinos.

- Mantenimiento de la salubridad publica: Los vehículos compactadores de aseo son esenciales para mantener la limpieza y el orden en el municipio al recolectar los residuos sólidos. El suministro de combustible garantiza que estos vehículos puedan operar de manera continua tanto en la zona urbana como rural, evitando acumulaciones de basura que podrían provocar problemas de salud pública, malos olores y contaminación ambiental.

- Desarrollo de infraestructura y servicios: Las volquetas y la maquinaria pesada son indispensables para la construcción y mantenimiento de la infraestructura pública. El suministro constante de combustible permite que estos equipos trabajen de manera eficiente y sin interrupciones, contribuyendo así al desarrollo y progreso de la comunidad urbana y rural.

- Operaciones de emergencia y rescate: En situaciones de emergencia, como desastres naturales o accidentes graves, la disponibilidad de combustible para vehículos y maquinaria pesada es fundamental para llevar a cabo operaciones de rescate, evacuación y limpieza de manera efectiva y oportuna, protegiendo así la vida y la propiedad de los ciudadanos.

Así las cosas, es preciso advertir que la Administración Municipal, dentro de su parque automotor, cuenta en la actualidad con varias motocicletas y vehículos, con el ánimo de propender y cumplir, con todos los programas de gobierno, ya que es necesario el transporte de funcionarios a los diferentes veredas y corregimientos para atender las necesidades de la comunidad. Como ya se mencionó, dicho parque automotor, naturalmente, requiere de combustibles que permitan el mantenimiento rutinario de los mismos.

Así mismo, se hace necesario mantener el suministro de combustible para la maquinaria amarilla (retroexcavadora, buldócer, motoniveladora, vibro compactador) y volquetas que presta el servicio al

mantenimiento rutinario de la vías terciarias municipales y en general la fluida transitabilidad en el territorio; además, de garantizar la oportuna atención de emergencias y eventos naturales que obstaculicen la vía o pongan en riesgo la seguridad de la infraestructura vial del municipio como lo son los deslizamientos o movimientos en masa que se presentan especialmente durante la temporada alta de lluvias.

Por otra parte, conforme con la reglamentación señalada en la Ley 142 de 1994 "*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, y las demás normatividades complementarias el Municipio de Sardinata, asumió de forma directa, a través de su administración central, la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, en ese sentido, en cumplimiento del deber ser para los Municipios Prestadores del Servicio Público Domiciliario de Aseo y de conformidad con el Decreto No. 838 de 2005 "Por el cual se modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones", en el cual se indica que es la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios (USPD) la encargada de prestar directamente el servicio de aseo, mediante la recolección de residuos ordinarios, siendo así esta una de las tareas fundamentales que debe asumir la Administración Municipal hasta la Estación de Transferencia más cercana a la jurisdicción territorial del Municipio, para que allí se disponga del traslado del mismo en las condiciones técnicas y de salubridad que la reglamentación jurídica sobre el servicio objeto de consideración impone. En este sentido, es preciso señalar que se debe contar igualmente con el suministro de combustible para los vehículos recolectores de residuos sólidos adscritos al Municipio y por ende del servicio de aseo domiciliario.

Asimismo, es de resaltar que el Municipio presta el servicio de transporte escolar para los estudiantes ubicados en los corregimientos de San Martín de Loba, La Victoria, Luis Vero, San Roque y El Carmen, así como en el casco urbano. Este servicio es considerado como fundamental dentro de las estrategias de permanencia escolar para el Municipio, ya que, facilita el acceso a la educación para aquellos estudiantes que viven lejos de las escuelas o que no tienen acceso a otro medio de transporte. Esto es especialmente importante en áreas rurales donde el transporte público es limitado. Lo anterior promueve y garantiza el acceso a la educación de las niñas y niños que por su condición económica o por las grandes distancias a recorrer entre sus viviendas y las instituciones educativas se encuentran en alto riesgo de deserción.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, es necesario advertir que dicho suministro se requiere de manera perentoria, con el fin de evitar traumas en el desarrollo de los programas y servicios de la Administración Municipal, pues debe tenerse en cuenta que el referido suministro, es una necesidad reiterada y recurrente de las entidades estatales, debe atenderse de manera inmediata y además se cuenta con disponibilidad de recursos para dicho suministro. La Administración Municipal como ya se advirtió líneas atrás, requiere de tal forma, atender las necesidades suscitadas con ocasión de la correcta y eficiente prestación de los servicios a su cargo, máxime en temporadas de altas lluvias donde se presentan múltiples dificultades viales y por ende problemas de movilidad, especialmente para la población rural.

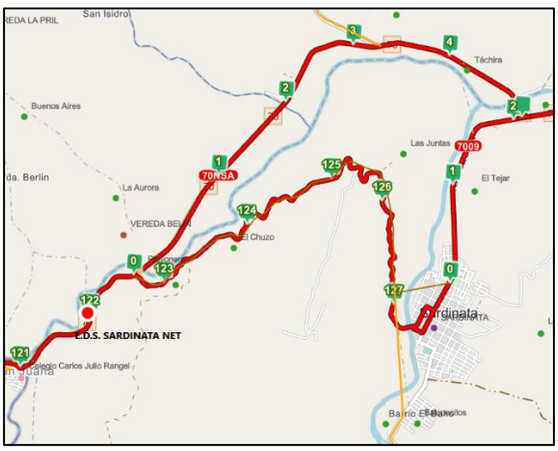
Para efectos de lo anterior, se detalla a continuación los puntos de ubicación de las estaciones de servicio (EDS) de distribución de combustibles que hacen parte de la jurisdicción del municipio de Sardinata.

ESTUDIO PREVIO

E.D.S. SARDINATA NET

- **Dirección y/o ubicación:** Km 122 Carretera Alto del Poso (km 122+000 vía nacional 7008, Ocaña – Sardinata), fuera del Casco Urbano del Municipio de Sardinata, zona rural.

- **Distancia:** Aproximadamente a 7.8 km del casco urbano del Municipio de Sardinata (sobre la vía nacional, variante 70NSA), vía pavimentada y aproximadamente a 5.357 km sobre la vía nacional 7008, la cual se encuentra con un tramo en afirmado de 4.7 km (km 122+658 a 127+357).



E.D.S. EL POBLADO PRAGOM S.A.S. ZOMAC

- **Dirección y/o ubicación:** Carrera 6 No. 14 – 130 Barrio El Poblado, Casco urbano del Municipio de Sardinata.



E.D.S. GREMON

- **Dirección y/o ubicación:** Lugar Lote Ubicado en la fracción de Vereda Valderrama o La Potrera (km 3+317 vía nacional 7009, Sardinata – Cúcuta), zona rural del Municipio.

- **Distancia:** Se encuentra ubicado a 3.317 km del casco urbano del Municipio de Sardinata.



E.D.S LA VIRGEN SR S.A.S.

- **Dirección y/o ubicación**: Lugar Lote Ubicado en la fracción de Vereda Valderrama o La Potrera (km 2+532 vía nacional 7009, Sardinata – Cúcuta), zona rural del Municipio.

- **Distancia:** Se encuentra ubicado a 2.532 km del casco urbano del Municipio de Sardinata.



En consecuencia, resulta conveniente y oportuno para el Municipio adelantar un proceso de contratación que le permita contratar el servicio de combustible con un proveedor que tenga la idoneidad, capacidad y experiencia, requerida en el presente estudio, para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la realización de la actividad planeada.

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	"NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027"
LINEA ESTRATEGICA:	1: DESARROLLO TERRITORIAL A TRAVÉS DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA
SECTOR:	24 - TRANSPORTE
PROGRAMA:	2402 – INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL
SUBPROGRAMA:	600. INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PRODUCTO APROBADO EN EL PDM:	COD 2402125 NOMBRE BANCO DE MAQUINARIA DOTADO
ACTIVIDAD:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, REPUESTOS Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y PERSONAL PARA OPERACI6N DE BANCO DE MAQUINARIA, PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y/O CORREDORES VIALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL
PROYECTO:	MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD Y LA CONECTIVIDAD VIAL EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
CODIGO BPIN:	2024547200018

2. DESCRIPCION DEL OBJETO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 Descripción del objeto:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.

Conforme al objeto contractual se procede a identificar el sector y la rama de actividad relacionada de acuerdo con dos tipos de clasificaciones; por un lado, con base al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el clasificador de bienes y servicios que dispone Colombia Compra Eficiente y por otro, según la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) revisada y adaptada para Colombia por el DANE (ver tabla 1).

Tabla 1.
Sector y actividad económica relacionada con el objeto contractual.

CÓDIGO UNSPSC		
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO B MATERIAS PRIMAS		
150000000 materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 combustibles	15101500 petróleo y destilados

CÓDIGO CIIU Rev.4
Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

4731	comercio al por menor de combustible para automotores

Fuente: Clasificador de bienes y servicios - Colombia Compra Eficiente y CIIU Rev. 4 – DANE. Elaboración propia.

3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Especificaciones técnicas

Para la ejecución del contrato que de acá se desprende es necesario el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas:

El municipio de Sardinata a través de la **Secretaría de Obras Públicas**, está interesada en adelantar la contratación de una Estación de Servicio (EDS) para que suministre los combustibles líquidos requeridos indispensable para garantizar el funcionamiento de los vehículos y maquinaria del parque automotor de propiedad del Municipio, el Municipio de Sardinata, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar. Los bienes y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la Ficha Técnica que se detalla a continuación:

Tabla 2.
Especificaciones técnicas de los bienes requeridos por la Entidad

TIPO VEHÍCULO	PLACA	USO	TIPO COMBUSTIBLE
BUSETA	OLN 531	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)
BUSETA	OES 070	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)
BUSETA	OES 116	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)
BUSETA	OES 118	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)
BUSETA	OES 119	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)
BUSETA	OES 120	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)
TIPO VEHÍCULO	**PLACA**	**USO**	**TIPO COMBUSTIBLE**
COMPACTADOR	OES 024	ASEO	DIESEL (ACPM)
COMPACTADOR	OWN 385	ASEO	DIESEL (ACPM)
TIPO VEHÍCULO	**PLACA**	**USO**	**TIPO COMBUSTIBLE**
VOLQUETA	OZH 939	VARIOS	DIESEL (ACPM)
VOLQUETA	OZH 948	VARIOS	DIESEL (ACPM)
VOLQUETA	OZH 951	VARIOS	DIESEL (ACPM)
VOLQUETA DOBLETROQUE	LPY 211	VARIOS	DIESEL (ACPM)
TIPO VEHÍCULO	**PLACA**	**USO**	**TIPO COMBUSTIBLE**
MOTOCICLETA GN 125	PWT 67G	TRANSPORTE	GASOLINA CORRIENTE
MOTOCICLETA GN 125	PWT 68G	TRANSPORTE	GASOLINA CORRIENTE
TIPO VEHÍCULO	**REFERENCIA**	**USO**	**TIPO COMBUSTIBLE**
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 428E	CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416	CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)
BULDOZER	CATERPILLAR D4	CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)

BULDOZER	JOHN DEERE 750J	CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120	CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)
VIBROCOMPACTADOR	LEBRERO	CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe y responder solidariamente con la Alcaldía, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
2. Efectuar durante la ejecución del contrato los Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL, en los porcentajes correspondientes y dentro del plazo señalado en el Articulo 3.2.2.1. "Plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales" del Decreto No. 1990 de 2016.
3. Presentar un informe mensual que contenga la descripción detallada de las actividades ejecutadas de acuerdo con el objeto del contrato.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato que realice el supervisor de este.
5. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
6. Mantener indemne a la Administración Municipal de Sardinata de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de esta y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.
7. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sabre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato.
8. Actuar con plena eficacia, responsabilidad y buena fe en la ejecución de las actividades derivadas del presente contrato, absteniéndose de participar en cualquier actividad o gestión donde se vea involucrado un posible CONFLICTO DE INTERESES.
9. Constituir a favor de la Entidad, una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, figurando como beneficiario EL MUNICIPIO DE SARDINATA y como afianzado EL CONTRATISTA para garantizar el CUMPLIMIENTO, EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES y la CALIDAD DEL SERVICIO contratado.

3.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

10. Suministrar los combustibles líquidos (Diesel (ACPM) y gasolina corriente) con todos los requerimientos legales correspondientes en la unidad medida de galones.
11. Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
12. Prestar los servicios objeto del contrato de manera oportuna y con las especificaciones de calidad que los vehículos requieren.
13. Realizar las entregas de combustible en los sitios ofrecidos de conformidad con las solicitudes de la Alcaldía y con el cumplimiento de los requisitos exigidos.
14. El precio por galón de los combustibles líquidos solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente tomando siempre como base el valor ofrecido.
15. En el evento de que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible deberá reducirse en la misma proporción o mayor.

16. Presentar factura, los valores de la oferta deberán expresarse en peso colombianos, a precios fijos e inmodificables por galón durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurrirán con ocasión de la ejecución del contrato.
17. Cumplir con la propuesta en los términos y condiciones presentadas, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo tendientes a desarrollar el objeto contractual.
18. Atender las recomendaciones que sobre el contrato efectúe EL MUNICIPIO DE SARDINATA, a través del funcionario que se designe para ejercer la vigilancia y control.
19. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista deberá garantizar durante toda su ejecución y vigencia el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del contrato, para lo cual deberá presentar constancia al MUNICIPIO DE SARDINATA.
20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.
21. Informar oportunamente al MUNICIPIO DE SARDINATA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
22. Asumir los riesgos asignados al proponente y/o contratistas definidos en la matriz de riesgo.

3.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

3.3.1. Obligaciones del supervisor

1. Los supervisores e interventores tienen la obligación legal de recibir bienes y servicios dentro de la vigencia fiscal en que fue celebrado el contrato; salvo que se cuente con vigencias futuras. Lo anterior, atendiendo los principios de planeación y anualidad del sistema presupuestal colombiano.
2. Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
3. Construir las herramientas e instrumentos necesarios para garantizar el control financiero y contable, con el apoyo de las dependencias afines
4. Verificar que los bienes y servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas estipuladas en el en proceso de selección a través de los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, sus anexos y en el contrato, dentro de los términos allí señalados, comprobando las cantidades, unidades, calidades, marcas, precios, características y descripción del bien o servicio.
5. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
6. Consultar continuamente las Guías y manuales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente-, como ente rector de la Contratación Pública en Colombia
7. Asegurar que el contratista vincule y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario, con un perfil igual o superior
8. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el municipio.

9. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
10. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere, realizando las publicaciones pertinentes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "Secop II".

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION

4.1 Valor del contrato:

El Valor estimado del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($ 223.198.911,00) M/CTE**.

TIPO DE VEHICULO	PLACA	USO	TIPO DE COMBUSTIBLE	CONSUMO PROYECTADO 2025	PRECIO DEL COMBUSTIBLE (SICOM - MARZO)	MESES A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO
BUSETA	OLN 531	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)	85,00	$ 10.748,00	8,00	$7.308.640
BUSETA	OES 070	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)	85,00	$ 10.748,00	8,00	$7.308.640
BUSETA	OES 116	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)	85,00	$ 10.748,00	8,00	$7.308.640
BUSETA	OES 118	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)	85,00	$ 10.748,00	8,00	$7.308.640
BUSETA	OES 119	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)	85,00	$ 10.748,00	8,00	$7.308.640
BUSETA	OES 120	ESCOLAR	DIESEL (ACPM)	338,00	$ 10.748,00	8,00	$29.062.592
COMPACTADOR	OWN 385	ASEO	DIESEL (ACPM)	468,00	$ 10.748,00	8,00	$40.240.512
COMPACTADOR	OES 024	ASEO	DIESEL (ACPM)	EN REPARACION	$ 10.748,00	8,00	$ -
VOLQUETA	OZH 939	VARIOS	DIESEL (ACPM)	EN REPARACION	$ 10.748,00	8,00	$ -
VOLQUETA	OZH 948	VARIOS	DIESEL (ACPM)	EN REPARACION	$ 10.748,00	8,00	$ -
VOLQUETA	OZH 951	VARIOS	DIESEL (ACPM)	EN REPARACION	$ 10.748,00	8,00	$ -
VOLQUETA DOBLETROQUE	LPY 211	VARIOS	DIESEL (ACPM)	520,00	$ 10.748,00	8,00	$44.711.680
MOTOCICLETA GN 125	PWT 67G	TRANSPORTE	GASOLINA	30,00	$ 16.046,00	8,00	$ 3.851.040
MOTOCICLETA GN 125	PWT 68G	TRANSPORTE	GASOLINA	30,00	$ 16.046,00	8,00	$ 3.851.040
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 428E	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)	140,00	$ 10.748,00	8,00	$12.037.760
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR 416	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)	EN REPARACIÓN	$ 10.748,00	8,00	$ -
BULLDOZER	CATERPILLAR D4	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)	140,00	$ 10.748,00	8,00	$12.037.760
BULLDOZER	JOHN DEERE	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)	EN REPARACIÓN	$ 10.748,00	8,00	$ -
MOTONIVELADORA	CATERPILLAR 120	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)	140,00	$ 10.748,00	8,00	$12.037.760
VIBROCOMPACTADOR	LEBRERO	MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN	DIESEL (ACPM)	EN REPARACIÓN	$ 10.748,00	8,00	$ -
						SUBTOTAL	**$ 194.373.344,00**
						14,83%	**$ 28.825.567,00**

ESTUDIO PREVIO

COSTO TOTAL	$ 223.198.911,00

a). Justificación:

El Municipio de Sardinata, ha estimado el presupuesto oficial teniendo en cuenta las siguientes especificaciones establecidas en el presupuesto que a continuación se detalla:

Para establecer el valor del contrato que se pretende suscribir el Municipio consultó precios de la región y a partir de dichos valores se definió el presupuesto oficial del presente contrato.

5. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Para estimar el valor del actual proceso, se procedió a consultar el mercado local, según los precios de venta que manejan proveedores ubicados en la zona jurisdiccional de Sardinata a saber: EDS EL POBLADO, EDS LA VIRGEN, EDS SARDINATA NET.

El ejercicio de consulta del precio de la gasolina en el mercado local es complementario y busca tomarlos como referentes para la proyección del gasto por parte de la Entidad, sin embargo, se debe tener en cuenta que el precio de los combustibles lo establece y regula única y exclusivamente el Ministerio de Minas y Energía, como lo contempla el Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013.

Teniendo en cuenta el análisis de ejecución histórico relacionado con el suministro de combustibles para los vehículos que son propiedad de la administración municipal, se evidencia que según las cantidades consumidas y el alza del valor de los combustibles líquidos a nivel nacional que se viene registrando desde el 2023, el valor estimado para la actual vigencia supera el valor de la mínima cuantía.

Como ya se mencionó, según la proyección de consumo estimado para los próximos cinco (5) meses de la vigencia, el valor del contrato supera la mínima cuantía, por tanto, la Entidad se encuentra en la obligación de acatar lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, que refiere la obligatoriedad de adelantar los procesos mediante los Acuerdos Marco de Precios suscritos y vigentes por Colombia Compra Eficiente. En tal sentido, se identificó que existe un Acuerdo Marco que se relaciona con el servicio que se pretende adquirir denominado Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III con vigencia máxima órdenes de compra: Hasta el 03 de marzo de 2026, Número de proceso: CCE-326-AMP-2022. Sin embargo, al revisar el catálogo de bienes y servicios se encuentra que el suministro de combustible mediante esa modalidad de contratación le aplica al Municipio en las categorías C y D, que no se relacionan con el suministro de combustible líquido de manera directa sino que los proveedores en esas categorías ofrecen una comisión para que el servicio se preste mediante un medio de pago alternativo, lo cual implicaría para el Municipio disponer de más recursos, siendo un gasto innecesario que se minimiza con la adquisición del servicio con los proveedores que de manera directa pueden suministrar el servicio dentro del Municipio al precio autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía, sin comisión adicional por el uso de medios de pago alternativos.

Con ello, la Entidad optimizaría y obtendría el mayor valor por el dinero público, sin incurrir en un costo adicional por concepto de comisión por el uso de medios de pago, conociendo de antemano que dentro de la jurisdicción del Municipio existen Estaciones de Servicio que suministran directamente los combustibles requeridos para el funcionamiento de vehículos que son propiedad del Municipio y

cumplen determinados servicios relacionados con el ejercicio público de la administración municipal, sin necesidad de recurrir a servicios de medios de pago alternativos.

Es importante precisar que los precios de los combustibles hacen parte de la canasta de bienes regulados a nivel nacional y son definidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Tabla 4.
Precios de referencia del proceso de contratación

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	UND	PRECIO PROMEDIO (ZONA FRONTERA) MARZO 2025	PRECIO NACIONAL MARZO 2025	PRECIO PROMEDIO (ZONA FRONTERA) MES ACTUAL*
1	GASOLINA MOTOR (GMC)	1	GALÓN	14.524,00	16.046,00	14.524,00
2	DIESEL (ACPM)	1	GALÓN	9.638,00	10.748,00	9.638,00



Fuente: Elaboración propia, tomando como referencia los precios cotizados del mercado.
* Fuente: SICOM. Consulta 04/03/2025.

Es de aclarar que el precio de los combustibles varía periódicamente conforme al comportamiento de los precios internacionales, lo que implica que el valor a pagar por la Entidad, corresponderá al valor del día definido por el Ministerio de Minas y Energías que es la Entidad reguladora competente. Que, como se observa en la tabla anterior, el precio en zona de frontera es inferior al precio nacional y el suministro por cada tipo de precio, dependerá del momento en que se acabe el cupo mensual a precio de frontera de la EDS, frente a lo cual el proveedor procederá a traer el combustible a precio nacional para evitar el desabastecimiento en el Municipio de Sardinata debido a que es un servicio público.

ESTUDIO PREVIO

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS), se establece como criterio EL PROMEDIO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor estimado del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS VEINTITRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS ($223.198.911,00) M/CTE, incluido todos los impuestos, costos directos e indirectos más I.V.A. (si aplica), y que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar; es de anotar que la necesidad debe satisfacerse teniendo en cuenta las cantidades e ítems requeridos por el Municipio según los precios unitarios establecidos por las entidades competentes para el día de la compra. Es de anotar que la necesidad debe satisfacerse a través de un contrato a monto agotable, estableciendo ítems a los precios unitarios del día de la compra cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual. En la tabla 4, se detalla el valor de referencia estimado por cada ítem necesario para cumplir con el objeto del proceso de contratación, bajo la salvedad que dicho valor podrá variar según el comportamiento del mercado internacional y la regulación vigente sobre la materia.
A lo descrito, es pertinente aclarar que los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Sardinata hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Tabla 5.
Estampillas

DESCUENTOS APLICABLES A SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	
pro hospital	2,000%
pro desarrollo universitario	1,000%
pro cultura	2,000%
pro bienes adulto mayor	4,000%
pro deporte	2,500%
pro justicia familiar	2,000%
Reteica industria y comercio	1,000%
Reteica avisos y tableros	0,150%
Reteica sobretasa bomberil	0,150%
rete compra de combustibles derivados del petróleo	0,025%
costo de sistemas	0,004%
TOTAL DESCUENTOS	14,830%

Para efectos, de soportar la modalidad de contratación seleccionada por la Entidad, se presenta a continuación el histórico de contratación de las últimas vigencias de contratos suscritos por el Municipio de Sardinata para suministrar un objeto similar al del presente proceso contractual:

Tabla 6.
Histórico de contratación del Municipio de Sardinata relacionado con el actual proceso

ESTUDIO PREVIO

Modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Clase de contrato	Objeto	Cuantía del contrato
Subasta	17-10-2018	Suministro	COM SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	$60.000.000,00
Contratación Mínima Cuantía	02-11-2019	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	$23.000.000,00
Contratación Mínima Cuantía	12-02-2020	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BARBOSA – SANTANDER PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO.	$8,279,000.00
Subasta	13-01-2020	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DE MUNICIPIO.	$ 21,000,000.00
Contratación Mínima Cuantía	16-02-2021	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MOVILIDAD DE VEHÍCULOS DEL BATALLÓN DE OPERACIONES TERRESTRES BATOT N 9, DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	$25.400.000,00
Contratación Mínima Cuantía	10-06-2022	Suministro	REALIZAR SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO ACPM Y/O GASOLINA CORRIENTE, PARA LAS AMBULANCIAS Y MOTOCICLETA, DE LA ENTIDAD, PLANTA ELÉCTRICA DE LA SEDE PRINCIPAL Y DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LAS VEREDAS ALEX Y SAN NICOLAS, RESERVA PARA CASOS DE EMERGENCIA.	$ 24,500,000
Selección Abreviada de Menor Cuantía	29-07-2022	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADAS AL MUNICIPIO DE FALAN.	$ 150,000,000
Contratación Mínima Cuantía	MC-002-091 del 17/01/2023	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	$32.480.000
Contratación Mínima Cuantía	MC-011-130 del 23/02/2023	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL VEHICULO ASIGNADO POR LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION PARA LA SEGURIDAD DEL SENOR SUMINISTRO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARDINATA	$12.000.000
Contratación Mínima Cuantía	MC-061-433 del 13/12/2023	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	$16.000.000
Selección Abreviada de	SAMC-SIP-002-143 del	Suministro	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y BANCO DE	$191.000.000

ESTUDIO PREVIO

Menor Cuantía	22/03/2023		MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER.	

Elaboración propia. Fuente: SECOP I.

De la tabla anterior se puede concluir que el 64% de los contratos relacionados con el presente proceso de contratación suscritos históricamente por el Municipio se realizaron bajo la modalidad de Mínima Cuantía y el 36% entre procesos de selección por mínima cuantía o menor cuantía.

6. FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO DE SARDINATA, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, de la siguiente manera:

Pagos en mensualidades vencidas previa verificación por parte de la Secretaría de Obras Públicas, tasados y liquidados a los precios unitarios ofertados, previo visto bueno del supervisor (a) del contrato. La cuenta de cobro o factura debe ser radicada como mínimo junto con los siguientes documentos:

i) Informe de cumplimiento a satisfacción del servicio prestado.
ii) Acta de pago.
iii) Presentación de la factura o cuenta de cobro en la tesorería general del Municipio, firmada por el supervisor y contratista.
iv) Presentación del pago de seguridad social o planilla del mes en que se genere el servicio.

Después de radicada la factura o cuenta de cobro por parte del contratista con los soportes requeridos, el municipio de Sardinata efectuará su pago dentro de los siguientes treinta (30) días calendario. La factura deberá reunir los requisitos del Código de Comercio y las demás normas que la regulan.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sardinata.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El termino de duración del contrato es de ocho (08) meses y/o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin superar la vigencia 2025. La iniciación se encuentra sujeta al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio correspondiente por las partes.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD QUE AVALA EL PRESENTE PROCESO.

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	031901	19/03/2025	$ 223.198.911,00

ESTUDIO PREVIO

RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.01.01.003.24.01
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	BANCO DE MAQUINARIA DOTADO
VALOR APROPIADO	$ 223.198.911,00
VIGENCIA	El presente proceso está previsto en el plan de compras de la vigencia 2025.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto Reglamentario 310 de 2021, prevé que "Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"- y que el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios se hará de manera gradual.

Así mismo determina que, "La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras".

De conformidad al Decreto No. 310 de 2021 del Ministerio de Planeación Colombia, el "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional como características especiales", se realizó la búsqueda en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, encontrándose que la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente tiene vigente un Acuerdo Marco que se relaciona con el servicio que se pretende adquirir denominado Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III con vigencia máxima órdenes de compra: Hasta el 03 de marzo de 2026, Número de proceso: CCE-326-AMP-2022.

No obstante, lo anterior y una vez revisada las condiciones del AMP se encuentra que el suministro de combustibles requerido por la Entidad, no es concordante en su totalidad con el catálogo de servicios del AMP. Lo anterior, dado que para contratar mediante el AMP se requiere identificar primeramente si el municipio de Sardinata se encuentra dentro de los segmentos y categorías definidas para la prestación de dicho servicio, a saber.

Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
1	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
2	Categoría D	Proveedor de Medios de Pago Alternativos sin Sistema de

		Control Obligatorio.
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que transporta el combustible vía terrestre.

Fuente: Elaboración propia, tomada del AMP para el suministro de Combustible Nacional.

Según se observa de la tabla anterior las categorías A y B se relacionan con el objeto a contratar, sin embargo, el AMP no cubre el servicio de distribución al por menor de combustibles dentro del Municipio en dichas categorías; quedando así, la opción de contratar por las categorías C y D, que ofrecen la posibilidad de prestar un servicio mediante un proveedor de medios de pago alternativos con o sin control obligatorio; al respecto, según se observa en la minuta del AMP CCE-GAD-FM-28 estos proveedores cobran una comisión por el uso de estos medios de pago. Dado que la Entidad busca optimizar y obtener el mayor valor por el dinero público, NO se considera viable asumir un costo adicional por concepto de comisión por el uso de medios de pago, conociendo de antemano que dentro de la jurisdicción del Municipio existen EDS que suministran directamente los combustibles requeridos para el funcionamiento de vehículos que son propiedad del Municipio y cumplen determinados servicios relacionados con el ejercicio público de la administración municipal, sin necesidad de recurrir a servicios de medios de pago alternativos.

En virtud de ello, la Entidad adelantará este proceso a través de la plataforma del SECOP II bajo la modalidad de modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los bienes y servicios objeto de la contratación cuentan con características técnicas uniformes y de común utilización por parte de la entidad y poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el presupuesto oficial sobre pasa la mínima cuantía, las condiciones del servicio y el objeto de la contratación, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro Contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

A lo anterior, y según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 0142 de 2023, la oferta más favorable se determina con (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; en razón al procedimiento para subasta inversa.

10.1 Capacidad Jurídica

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del código civil, artículo 6 Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones mediante el aporte de los documentos indicados, así:

a) Ser mayor de edad, lo cual se acreditará con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.

b) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

c) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

2. PERSONA JURÍDICA o PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Ley 80 de 1993 artículo 6).

c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que podrá realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.

d) Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y

representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección.

e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Reglas comunes a la acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras:

a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del PROPONENTE y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.

b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato que se desprenda del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.

c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única, de Colombia Compra Eficiente.

d) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

e) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tendrá que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de

tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

f) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, se debe aportar:

a) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.

b) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrase en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.

c) Documento de conformación del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente, la representación legal, o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.

d) La duración de la unión temporal o consorcio debe abarcar, el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un año más.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, con las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de municipio de

ESTUDIO PREVIO

Sardinata – Norte de Santander con NIT No. 800099263-8, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación como se observa a continuación. En caso de que el valor de dicho 10% tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la oferta y por tres (3) meses más.

La Entidad hace efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor del Municipio de Sardinata – Norte de Santander, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no es subsanable y es causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

10.2 Experiencia.

a. Experiencia General

Para el presente proceso de selección, se solicita a los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, presentar el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con el Clasificador de bienes y Servicios de la UNSPSC, donde se verifique una experiencia mínima requerida hasta el tercer nivel, conforme al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Código - Producto	Nombre - Producto
15101500	PETROLEOS Y DESTILADOS

El proponente deberá acreditar experiencia mediante el aporte de actas de liquidación en máximo dos (2) contratos cuyo objeto o alcance se corresponda con el presente proceso de selección, y la sumatoria en cuantía ejecutada de los contratos aportados supere una vez el presupuesto oficial expresado en smmlv (156,80). Uno de los contratos aportados debe acreditar una ejecución superior al 50% del presupuesto oficial expresado en smmlv.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en cualquiera de los códigos expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel.

En caso de consorcios, Uniones Temporales, cada integrante debe estar clasificado en cualquiera de los códigos, expuestos en la tabla anterior y hasta el tercer nivel. En todo caso, los socios de la figura asociativa deben complementarse, para cumplir con este requisito.

Para los consorcios, Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

Cuando los participantes del actual proceso, hayan formado parte de un consorcio o Unión Temporal, la experiencia de esa figura asociativa en SMMLV se prorrateará de acuerdo con la participación de dicho participante dentro de ese consorcio o Unión Temporal y el resultado de este prorrateo será el valor a tener en cuenta para la acreditación de la experiencia.

Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral.

Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

El valor de los Contratos será evaluado en SMMLV vigentes a la fecha de su terminación y deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).

El proponente deberá indicar cuales contratos de los reportados en el RUP pretende hacer valer como requisito mínimo de experiencia. Para lo cual debe diligenciar el Anexo – Experiencia del Proponente.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia. Y Como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

La experiencia es un requisito habilitante que no otorga puntaje y se verificara con el RUP.

10.3 Capacidad financiera

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas nacionales o extranjeras con sucursales en el país y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera habilitante, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros a 31 de diciembre de 2023 con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados al 31 de diciembre año inmediatamente anterior debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes según su porcentaje de participación. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

ESTUDIO PREVIO

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un estudio de mercado previo del sector, de tal forma que se garantice la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso, con el fin de permitir el concurso de compañías con una importante participación en el mercado y con solvencia económica que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato pero que no limite la pluralidad de participación.

Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Sardinata, debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la fortaleza financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información financiera inscrita en el RUP.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente; el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. JUSTIFICACIÓN: El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total: el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. JUSTIFICACIÓN: Obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el municipio requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses: el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. Las empresas que no tengan gastos de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, quedan habilitadas respecto el indicador. Las empresas que presenten una utilidad operativa negativa o igual a cero, no cumplirán con el indicador solicitado. JUSTIFICACIÓN: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento. Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato. La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución del objeto contractual.

ESTUDIO PREVIO

Los requisitos financieros que se exigirán en los pliegos de condiciones como requisito de verificación (Cumple / No Cumple) son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal cuenta con la capacidad financiera necesaria y suficiente para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del proceso.

Dicha verificación consiste en la verificación en la exigencia de índices financieros, así:

Indicador	Margen solicitado
Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,26
Índice de endeudamiento	Menor o igual al 0,46
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 o IND
Capital de trabajo	Mayor o igual a 10% del P.O.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se evaluará sumando los valores del Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Utilidad operacional e intereses, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

El RUP será presentado por cada uno de sus integrantes.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

a. Registro Único Tributario (RUT) actualizado; lo anterior para establecer las obligaciones tributarias que cada proveedor tiene ante la DIAN y determinar la clase y porcentaje de retención que se le debe aplicar en el momento de realizar el pago del futuro contrato.

Nota: En caso que el RUP no se encuentre en firme, la Entidad no podrá verificar la veracidad de la información por otro medio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia la condición financiera, estará soportada por los estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales a saber, Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros, traducidos y apostillados para los casos en los cuales aplique. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales, deberán allegarse los Estados Financieros de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, suscritos por el Representante Legal, el Contador y el Revisor Fiscal.

Los participantes obligados a tener Revisor Fiscal, presentarán sus estados financieros debidamente "DICTAMINADOS".

b. Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores no mayor a tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección, del Contador Público y Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3º de la Ley 43 de 1990 y en la Circular Externa No. 043 del 02 de Noviembre de 2005, de la Junta Central de Contadores.

c. Los oferentes o cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, presentarán el Certificado de Inscripción y de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público y/o Revisor Fiscal que suscriben los Estados Financieros, en el que conste que no registra antecedentes disciplinarios (sanción vigente) y está vigente su inscripción como Contador Público en la Junta Central de Contadores. Dicho certificado debe haber sido expedido con no más de tres (3) meses de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

d. Fotocopia de la Declaración de Renta del año 2022 o 2023 si ya presento; cuando estuviere obligado a presentarla, del proponente o de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

e. Fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal que suscriben los estados financieros.

10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que el municipio debe asegurar que los oferentes tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas de la futura contratación, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, factores que serán verificados de la información de los estados financieros reportados en el RUP.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se evaluará sumando los valores del Activo Total, Patrimonio y utilidad operacional, de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

Indicadores de Organización Propuestos

INDICADOR DE CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN PROPUESTO	Índice Requerido
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,07
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,05

Fuente: Cálculos propios

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE

ESTUDIO PREVIO

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen, en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I numeral 1.7 y debe estar avalado por Contador Público:

Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

NOTA: La evaluación financiera se realiza con base en los Estados Financieros de la vigencia fiscal 2023 para las empresas nacionales. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras, son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente, siempre y cuando alleguen los Estados Financieros de la vigencia fiscal evaluada.

10.5. CAPACIDAD TÉCNICA

La verificación de los aspectos técnicos, se realiza mediante la aceptación de las especificaciones descritas en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD, el cual debe ser diligenciado y firmado por parte del representante legal del oferente.

Además de lo anterior deberá aportar la siguiente documentación:

A) Certificación suscrita por el proponente persona natural, el Representante Legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, por medio de la cual se conste que el oferente dará cumplimiento a todos los requerimientos de descritos en las CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD.

B) CERTIFICACION UBICACIÓN DE LA EDS

La estación de servicio ofrecida debe encontrarse dentro del Municipio de Sardinata – Norte de Santander o tener un convenio vigente con una estación ubicada en el Municipio de Sardinata, para garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano en el momento del abastecimiento, lo que implica un menor consumo de combustible en desplazamiento hasta la estación de servicio, circunstancia que deberá ser acreditada por el Proponente donde deberá indicar la Dirección exacta de ubicación de la EDS.

D) CERTIFICACIÓN CALIBRACIÓN SURTIDORES Y REGISTRADORES.

Si las condiciones de seguridad de la zona lo permiten, el oferente debe acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.” En caso de no ser posible la acreditación deberá aportar documento que sustente la gestión realizada Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

E) CERTIFICACIÓN MINISTERIO MINAS Y ENERGÍA:

ESTUDIO PREVIO

El proponente debe anexar a su propuesta certificación o constancia en la cual se verifique que la ESD se encuentra AUTORIZADA por medio de certificación del Ministerio de Minas y Energía, además que su estado es ACTIVO en el **Sistema de Información de Combustible –SICOM.**

REQUISITO DE ISLAS

La estación de servicio deberá contar con isla que suministre gasolina corriente y mínimo dos (2) o más mangueras de ACPM.

Para acreditar los anteriores ítem el proponente deberá allegar certificación expedida por el representante legal en la cual se señale el cumplimiento de dichos requisitos, lo cual será verificado por parte del Comité Evaluador.

11. FACTORES DE EVALUACION

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a menor cuantía, el ofrecimiento más favorable, corresponde al proponente que ofrezca el menor precio, durante el procedimiento de subasta inversa.

12. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje (oferta de menor precio), se dará aplicación al siguiente procedimiento de desempate, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020:

NUMERALES DEL FACTOR DEDESEMPATE	DOCUMENTOS CON LOS QUE SE DEBE ACREDITAR CADA NUMERAL
Numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	1. Se tendrá en cuenta si obtuvo el total del puntaje de apoyo a la industria nacional.
Numeral 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	En este caso se acreditará según corresponda: 1. Declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia. 2. Providencia que establezca la medida de protección para acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. 3. Personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. 4. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
Numeral 3 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez	1. Certificado del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.

ESTUDIO PREVIO

por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	2. Certificado del número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, expedido por el Ministerio de Trabajo.
Numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	1. Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
Numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	1. El representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección y anexando la certificación del Ministerio del Interior de cada una de ellas
Numeral 6 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	1. Certificado donde se acredite dicha circunstancia, emitida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus	1. La oferta del proponente plural integrado por una persona jurídica solo es preferida como factor de desempate, si: (i) si en la persona jurídica la participación de las mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración es mayoritaria, y si, además, (ii) la persona jurídica participa por lo menos en un veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, por lo cual se deben reunir ambas condiciones. 2. La condición de madre cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

ESTUDIO PREVIO

accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	3. La condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con el Certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.
Numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a un (1) mes, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 9 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Certificado de Cámara de Comercio no mayor a tres (3) meses, donde se acredite dicho requisito.
Numeral 10 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente Plural	Certificado de Registro Único de Proponentes RUP en firme y los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al del proceso de selección
Numeral 11 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.ñ
Numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020: Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	En audiencia pública se efectuará un sorteo entre las propuestas empatadas para lo cual se utilizará el sistema de balota. • Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados; • Todas las balotas estarán numeradas;

	• Se sacarán las balotas en el orden de recibo de su propuesta; (para tal efecto se solicitará el acompañamiento de un delegado de la Procuraduría) • El proponente ganador es aquel que retire la balota con la menor denominación. La metodología anterior podrá surtirse de forma presencial o virtual, según determine la entidad.

.

13. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la **Secretaría de Obras Públicas** de la Alcaldía Municipal de Sardinata.

El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

14. GARANTIAS

El municipio de Sardinata considera viable y necesario solicitarle al contratista quien resulte favorecido en este proceso de contratación, la constitución a favor del municipio de Sardinata, de la siguiente garantía:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su suscripción.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL	Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015.	Plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato.	Igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su suscripción.

En todo caso, corresponderá a la Entidad, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas

Parágrafo 1: Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Parágrafo 2. El contratista se compromete a ampliar el valor de la garantía y/o su vigencia a partir del inicio del contrato; en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la póliza, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Parágrafo 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Parágrafo 4. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

15. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

Los riesgos que puede tener la planeación y ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por cierto (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor	Incrementa el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por cierto (30%)

		del contrato			

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por cierto (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por cierto (30%)

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Económico	Incumplimiento del objeto contractual	Retrasos en la ejecución del contrato y posible variación del valor del mismo.	3	3	6	Riesgo Medio	Contratista	Asegurar que el proceso de selección del contratista cumple con los parámetros legales, y requerimientos	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Entidad	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la Liquidación del Contrato.	Inicio y duración del contrato	Seguimiento permanente por parte del contratista y comunicación oportuna a la entidad.	Única

ESTUDIO PREVIO

2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Mala prestación del servicio o mala calidad de los bienes suministrados	Suspensión de la entrega de bienes a causa de afectación de los beneficiarios de los bienes.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos.	4	3	7	Riesgo Alto	Si	Contratista	Inicio de la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor a la aplicación efectiva de lineamientos técnicos.	Única
3	General	Externo	Ejecución	Sociales - políticos	Situación imprevisible de nueva pandemia y/o mutación del covid-19	Declaratorias de emergencia sanitarias, que afecta la forma de entregar los bienes	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista – entidad	La entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas por los gobiernos nacional departamental y municipal.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista -entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación
4	GENERAL	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de entrega de información para la liquidación del contrato	Retraso en la liquidación del contrato	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Determinación de un plazo prudente para la entrega de la información	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	Encargado de definir los estudios previos	Elaboración estudios previos	Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	Única

5	GENERAL	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las normas de seguridad social, salud ocupacional y seguridad industrial que podrán ocasionar acciones legales, accidentes de trabajo y hasta pérdidas humanas	Imposición de multas	2	2	3	Riesgo Bajo	Contratista	Cumplimiento estricto de las normas laborales, de seguridad social, salud ocupacional frente al personal que ocupe el contratista para el desarrollo del contrato; Vinculación a ARP,	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor	Anterior a la elaboración del acta de inicio	A la finalización del contrato	Supervisión	Cuando se presente la situación.
7	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento por parte de la Entidad Estatales en los pagos al proveedor.	Retraso en la liquidación de liquidación del contrato	2	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Determinación de un plazo prudente para el pago	1	1	2	Riesgo bajo	Poco probable	Supervisor	Elaboración estudios previos	Publicación de pliegos definitivos en los cuales ya se ha definido un plazo adecuado	Verificación adecuada de la planificación del estudio previo	Única

8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Situación imprevisible de alteración del orden público	Retraso en la ejecución del contrato	3	4	7	Riesgo alto	Entidad - Contratista	La Entidad comunicará al operador las nuevas directrices establecidas el gobierno municipal para atender las situaciones imprevistas del orden público.	3	3	6	Riesgo alto	Si	Contratista -entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación
9	General	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de los precios internacionales de los combustibles líquidos	Posible variación del valor del contrato	4	4	8	Riesgo externo	Entidad - Contratista	Seguimiento frecuente por parte del supervisor o interventor a la aplicación de lineamientos técnicos establecidos. La Entidad informará al Contratista de los ajustes al valor o cantidades contratadas.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Contratista -entidad	Ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Seguimiento por parte del supervisor de los contratos de los operadores y/o interventoría – reuniones con los operadores	Cuando se presente la situación

16. LA INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 Sección 2, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, sobre la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, la Entidad Procedió a realizar el análisis correspondiente en el documento de estudio del sector, el cual hace parte integral del presente proceso, conforme al Manuel de Colombia Compra Eficiente para el

manejo de los Acuerdos Comerciales en proceso de Contratación versión M-MACPC-14, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2021, en cuto documento se establecen los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

17. CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Sardinata, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Administración Municipal.

Para constancia de lo anterior se firma en Sardinata, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2025.

Arq. JHON ALBERTH VELOZA PACHECO
Secretario de Obras Públicas
Municipio de Sardinata
Obraspublicas@sardinata-nortedesantander.gov.co

Nombre y Apellidos		*Cargo*	*Firma*
PROYECTO	LICETH PICON ACOSTA	*Apoyo Financiero Área de Contratación*	
Revisó	YIMI HERNAN SANCHEZ OSORIO	*Asesor Jurídico Externo en Materia Contractual*	
Revisó:	JOSÉ ENRIQUE CANO MANTILLA	*Profesional de Apoyo Oficina de contratación*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			